DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

U.M.A.E. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", DISTRITO FEDERAL

No. PREI: 231ds123

CONTRATO DE ADQUISICION PARA PERSONA MORAL No. 00000000001

Contrato para la adquisicion de : Descripción del trabajo a realizar que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Estado de México Oriente, representada en este acto por el DR. JUAN CARLOS DE LA FUENTE ZUNO en su carácter de DIRECTOR DE LA UNIDAD a quien en lo sucesivo se denominará " El Instituto", por la otra LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA en lo subsecuente " EL PROVEEDOR", representada por el LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I.- "El Instituto" declara:

- **I.1** Es un organismo público descentralizado de la administracion publica federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organizacion y administracion del Seguro Social como un servicio publico de caracter nacional, en los terminos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- **I.2.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la División de Conservación aprobó el ejercicio del gasto corriente con fundamento en el calendario financiero del programa anual de operación autorizado en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal del año 2016.
- I.3.- Para cumplir con los programas a su cargo requiere de la adquisición de: Descripción del trabajo a realizar
- I.4.- El presente contrato fue adjudicado a "El Proveedor" mediante el procedimiento de adjudicacion directa con fundamento en lo dispuesto por los articulos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el articulo 41 F.VI,VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
- **I.5.-** Conforme en lo previsto en los articulos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 107 de su Reglamento, "El Proveedor" en su caso de auditorias, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y Organo Interno de Control "El Instituto" debera proporcionar la informacion que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- **I.6.-** Cuenta con la autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para comprometer los recursos presupuéstales que se requieren para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración de este contrato, emitida mediante oficio No. 159001 610100/PyE/0008 de fecha 04/01/2014.
- **I.7.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto juridico el ubicado en: calle 4 numero 25 primer piso, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juarez, Estado de México

II Declara "EL PROVEEDOR" que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como según consta en la Escritura Pública numero 96060 del 30 de julio de 1999 otorgada ante la fe del licenciado LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA notario público numero 64 de la ciudad de CD. DE MÉXICO inscrita en el Registo Publica de la Propiedad y el Comercio, bajo el Folio Mercantil numero 252823 de 3 de septiembre de 1999

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", DISTRITO FEDERAL

No. PREI: 231ds123

CONTRATO DE ADQUISICION PARA PERSONA MORAL No. 00000000001

II.2 Se encuentra representada para la celebracion de este contrato por el LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA quien acredita su personalidad en terminos de la Escritura Pública numero 23131 del 3 de septiembre de 1999 otorgada ante la fe del Licenciado LIC LUIS DIAZ RUIZ Notario Público Numero 47 de la Ciudad de CD DE MÉXICO manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en Giro
- II.4 Su registro Federal del Contribuyente es : CSI-990730-SW9 No. De Registro Patronal ante el IMSS Y50-30752-10-8 registro infonavit Y50-30752-10-8
- II.5 Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el regimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes, debidamente emitidas por "El Instituto", las cuales se agregan al presente instrumento juridico como ANEXO "1".
- II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos tecnicos, humanos y economicos necesarios, asi como con la capacidad para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.7 Su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en: calle 4 numero 25 primer piso, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juarez, Estado de México Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "El Instituto" se obliga a adquirir de " El Provedor" y este se obliga a entregar los bienes conforme a las especificaciones indicadas en el presupuesto 1.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe total de los bienes objeto del presente contrato es la cantidad de \$192,870.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) mas el impuesto al valor agregado, las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- "El Instituto" se obliga a pagar a "El Provedor" la cantidad señalada, en la clausula inmediata anterior en pesos mexicanos en la unidad de apoyo a la operación que corresponda, por los bienes entregados. "El Provedor" deberá entregar en la Jefatura de Conservación de Unidad, la facturas, anexando a cada una de ellas las actas de recepción de los bienes debidamente requisitadas. La Jefatura de Conservación de Unidad, en un plazo de dos días hábiles a partir de la recepción de las facturas, verificará que las mismas presenten los datos en el documento, tales como: Requisitos fiscales, cálculos, precios unitarios, cantidad y si los datos son correctos, se continuará el procedimiento para el pago de los bienes en un término de quince días naturales contados a partir de la fecha de presentación de las facturas a trámite de pago ante el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones. En las facturas que presente "El Provedor" deberá desglosarse por separado el importe del bien y el IVA correspondiente. El pago será por servicio terminado y entregado, los cuales se comprobarán mediante las correspondientes actas de recepción debidamente requisitadas.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

U.M.A.E. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", DISTRITO FEDERAL

No. PREI: 231ds123

CONTRATO DE ADQUISICION PARA PERSONA MORAL No. 00000000001

CUARTA. VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato conprenderá del 04/01/2016 al 04/01/2016.

QUINTA.- PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES." El Proveedor" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

SEXTA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la adquisicon del presente contrato seran pagados por "El Proveedor" conforme a la legislacion aplicable en la materia. "El Instituto" solo cubrira el Impuesto al Valor Agregado deacuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

SEPTIMA.- PATENTES Y/O MARCAS- "El Proveedor" se obliga para con "El Instituto" a responder por los daños y o perjuicios que le pudieran causar a éste o a terceros si con motivo de la adquisición viola los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional. Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infraccion a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial. En caso de que sobreviniera alguna reclamacion encontra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la uinica obligacion de esté será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor" para que este lleve acabo las acciones necesarias que garanticen la liberacion de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidadde caracter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasiona.

OCTAVA GARANTIA.-" El Proveedor" se obliga a otorgar a "El Instituto" la garantia que se menciona a continuacion: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL BIEN.- "El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del bien. En caso de atraso en la entrega del bien, imputable a "El Proveedor" este deberá pagar a "El Instituto" una pena convencional consistente en una cantidad igual al 2.5% por cada día de demora en la entrega de este, sobre el monto total incumplido, misma que se hará efectiva aplicando la cantidad correspondiente por concepto de pena convencional. "El Proveedor" queda obligado ante el "Instituto" a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", DISTRITO FEDERAL

No. PREI: 231ds123

CONTRATO DE ADQUISICION PARA PERSONA MORAL No. 00000000001

DÉCIMA .- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando " El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "El Instituto" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 2. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- 3. Cuando se compruebe que " El Proveedor" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
- 5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor"

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula. En el supuesto de que se rescinda el contrato, "El Instituto" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. En caso de que "El Instituto" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "El Instituto" por concepto de los bienes entragados por "El Proveedor" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "El Proveedor" cumple con las condiciones de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
U.M.A.E. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", DISTRITO FEDERAL

No. PREI: 231ds123

CONTRATO DE ADQUISICION PARA PERSONA MORAL No. 00000000001

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. De no darse por rescindido el contrato, "El Instituto" establecerá, de conformidad con "El Proveedor" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "El Proveedor" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que "El Instituto", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "El Proveedor", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la entrega del bien objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "El Proveedor" siendo por lo tanto a cargo de este todas las responsabilidades provenientes de los servicios del `personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por el "El Instituto". Por lo anterior no se le considerara a "El Instituto" como patrón, ni a un sustituto, y "El Proveedor" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

DECIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- El anexo que se relaciona a continuación es rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato. "Presupuesto 1"

DECIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, asi como a lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

DECIMA SEXTA- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder. Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuatriplicado en el Municipio de: MAGDALENA DE LAS SALINAS el día Sábado 2 de Abril de 2016.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD U.M.A.E. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ", DISTRITO FEDERAL

No. PREI: 231ds123

CONTRATO DE ADQUISICION PARA PERSONA MORAL No. 00000000001

" EL INSTITUTO"

" ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

DR. JUAN CARLOS DE LA FUENTE ZUNO

TITULAR DE LA UMAE "DOCTOR VICTORIO DE LA FUENTE JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA UMAE "DOCTOR NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL

ARQ. ADRIAN BENITO SALINAS PÉREZ

VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL

"AREA REQUIRENTE"

LIC. LEONOR GARRIDO RAMÍREZ

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA "DOCTOR VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL

"AREA REQUIRENTE"

ING. ANTONIO CANTILLO ANAYA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE "DOCTOR VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", DISTRITO FEDERAL

"AREA REQUIRENTE"

DRA. FRYDA MEDINA RODRIGUEZ

DIRECTORA MEDICA DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA

" EL PROVEEDOR"

LICENCIADO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA

REPRESENTANTE LEGAL